



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
ESTUDIO PREVI
INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

1. GENERALIDADES

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	OCTUBRE DE 2026
DIRECCIÓN SOLICITANTE	DIRECCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
NATURALEZA	SUMINISTRO
PROCESO DE SELECCIÓN	OPERACIÓN SECUNDARIA / FASE II – SOLICITUD DE COTIZACIÓN – ACUERDO COMERCIAL CP-001-2026, LOTE 6

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con estos postulados, la prestación de los servicios de salud constituye una actividad de especial relevancia pública, cuya organización y funcionamiento debe orientarse a garantizar el acceso efectivo, oportuno, continuo y seguro de la población a los servicios requeridos.

En desarrollo de estos fines, la Ley 100 de 1993, en su artículo 194, dispuso que la prestación directa de servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado – E.S.E., entendidas como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. A su vez, la Ley 1122 de 2007 fortaleció los principios asociados a la eficiencia, oportunidad y mejoramiento de la prestación de los servicios de salud, dentro de un esquema orientado a garantizar una atención integral a los usuarios.

En este marco, las Empresas Sociales del Estado desarrollan su actividad misional bajo criterios de eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad, oportunidad, continuidad, seguridad y calidad, procurando que la prestación del servicio público esencial de salud responda a las necesidades de los usuarios y se desarrolle bajo condiciones que permitan la atención integral y humanizada.

Mediante el Acuerdo No. 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se reorganizó el Sector Salud del Distrito Capital y se dispuso la integración de las antiguas E.S.E. de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal, dando origen a la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.**, como entidad pública descentralizada del orden distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y encargada de prestar servicios integrales de salud en diferentes niveles de complejidad.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. desarrolla su actividad a través de una amplia red de servicios hospitalarios y ambulatorios, con presencia en diferentes localidades del sur de Bogotá y en zonas rurales, mediante la cual atiende usuarios que requieren servicios de baja, mediana y alta complejidad. Esta cobertura territorial y asistencial implica disponer de manera permanente de infraestructura, talento humano, tecnología, equipos, dispositivos médicos e insumos que permitan garantizar la continuidad del servicio y el adecuado desarrollo de los procesos asistenciales.

Así mismo, la Subred adelanta acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, tanto a nivel individual como colectivo, en concordancia con su Modelo de Atención Integral en Red y con los objetivos institucionales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

orientados a la gestión del riesgo, la humanización, la accesibilidad, la oportunidad y la calidad de la atención.

La Subred mantiene, además, relaciones contractuales para la prestación de servicios de salud con diferentes entidades responsables de pago, entre ellas Capital Salud, Fondo Financiero Distrital, Coosalud, Famisanar, Compensar y Nueva EPS, entre otras, circunstancia que exige garantizar la capacidad operativa necesaria para responder a la demanda de servicios derivada de la población asignada y del portafolio institucional ofertado.

En este contexto, el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, contempla dentro de las condiciones de prestación de los servicios aspectos relacionados con la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. De igual manera, la Resolución 3100 de 2019 establece los procedimientos y condiciones para la inscripción de los prestadores y la habilitación de los servicios de salud, parámetros que obligan a las instituciones prestadoras a mantener las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de sus servicios.

Derivado de las necesidades identificadas por la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y la Dirección de Servicios Complementarios, se requiere garantizar el suministro de insumos y dispositivos médicos necesarios para la toma de muestras destinadas a los exámenes de laboratorio clínico, elementos que constituyen un componente indispensable para el funcionamiento de los laboratorios clínicos y los puntos de toma de muestras de la Subred.

Estos insumos tienen una incidencia directa en la fase preanalítica del proceso de laboratorio, toda vez que permiten realizar en condiciones adecuadas actividades como la obtención, identificación, conservación, manejo y disposición de las muestras que posteriormente serán objeto de procesamiento y análisis. En consecuencia, su disponibilidad repercute directamente en la seguridad del paciente, la confiabilidad del proceso diagnóstico y la calidad de los resultados utilizados por los profesionales de la salud para adoptar decisiones clínicas.

La ausencia, insuficiencia o entrega inoportuna de estos elementos podría afectar la capacidad de respuesta de los servicios de laboratorio clínico, generar retrasos en la toma y procesamiento de muestras, alterar los tiempos de atención y comprometer la continuidad de los procesos diagnósticos y asistenciales. Por esta razón, su provisión no corresponde a una necesidad accesoria, sino a un requerimiento directamente relacionado con el cumplimiento de la misión institucional y con la continuidad de los servicios asistenciales.

La necesidad adquiere especial relevancia al considerar la estructura funcional con la que cuenta actualmente la Subred Sur para la prestación de los servicios de laboratorio clínico y toma de muestras, distribuida en diferentes unidades de servicios de salud y localidades de su área de influencia así:

SERVICIOS HABILITADOS:

Servicios de Laboratorio Clínico y Tomas de muestra habilitados en la subred integrada de servicios de salud sur.

LABORATORIOS CLÍNICOS SUBRED SUR NIT. 900.958.564-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

1	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL	CR 20 47B-35 SUR
2	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN APOYO DIAGNOSTICO	Calle 60 G Sur No.18 A Bis - 09 (Ciudad Bolivar)
3	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIA TUNJUELITO	AV CARACAS No. 51 - 21 SUR
4	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VISTA HERMOSA	Calle 67A Sur # 18C-12, Ciudad Bolivar
5	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA LIBRADA I	KR 9 B No. 75 - 49 SUR
6	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD NAZARETH	KR 9 B No. 75 - 49 SUR
6	HOSPITAL DE USME	Crr 5 Este No 110-11 Sur

Además de los laboratorios clínicos habilitados, la Subred dispone de diferentes puntos destinados a la toma de muestras, mediante los cuales se amplía la cobertura territorial del servicio y se facilita el acceso de los usuarios residentes tanto en zonas urbanas como rurales. La dispersión territorial de estos puntos implica mantener disponibilidad suficiente y continua de los insumos necesarios, de acuerdo con los horarios de atención, la demanda de usuarios y las particularidades operativas de cada sede.

TOMAS DE MUESTRAS- LABORATORIO CLINICO SUBRED SUR ESE			
LOCALIDAD	UNIDAD	DIRECCION	HORARIO DE TOMA DE MUESTRAS
TUNJUELITO	CAPS El Carmen	CL 48 B SUR No. 28 - 80	De 6:00am a 9:00am
CIUDAD BOLIVAR	CAPS-UMHES Meissen	KR 18 B No. 60 G - 36 SUR	De 6:00am a 9:00am
	CAPS- UMHESVista Hermosa	CALLE 67 A SUR 18 C 12	De 6:00am a 9:00am
	CAPS Candelaria	TV 36 No. 59 B - 59 SUR	De 6:00am a 9:00am
	USS Manuela Beltran	Crr 45 # 69 G sur-2A	De 6:00am a 9:00am
	USS Pasquilla	DG 53 SUR NKR 1 No. 3 -29	martes de 6:00am a 9:00am jueves 6:00 am a 9:00
	USS Mochuelo	KR 4 No. 3 - 29 Pasquilla	lunes miércoles y viernes 6:00 a 9:00 am
USME	CAPS Marichuela	CL 76 SUR No. 14 - 74	De 6:00am a 9:00am
	USS Usme	KR 13 No. 135 A - 42 SUR	De 6:00am a 9:00am
	USS La Reforma	KR 6 B ESTE No. 89 - 44 SUR	De 6:00am a 9:00am
	USS Destino	La Regadera 96 La Regadera	martes y viernes 7:00 a 9:00 am
	Caps Betania	CL 76 B SUR No. 7 - 64	De 6:00am a 9:00am
	USS La Flora	KR 14 B ESTE No. 74 B - 44 SUR	Miércoles y Jueves De 7:00am a 9:00am



	USS Danubio	Calle 65 No 7 D 90	De 6:00am a 9:00am
SUMAPAZ	USS San Juan de Sumapáz	Corregimiento San Juan de Sumapáz	De lunes a jueves de 7:00am a 10:00am
	USS Nazaret de Sumapaz	Corregimiento de Nazaret de Sumapaz	De lunes a jueves de 7:00am a 10:00am

La dimensión de la necesidad se encuentra igualmente determinada por el comportamiento de la producción de los servicios de laboratorio clínico. El número de órdenes atendidas y de exámenes procesados durante las vigencias comprendidas entre **2023 y agosto de 2026** evidencia el volumen de actividad asistencial que debe soportar la red de laboratorios y puntos de toma de muestras de la Subred.

La evolución de esta producción se relaciona, entre otros factores, con el incremento de la población atendida, la incorporación de usuarios provenientes de distintas entidades responsables de pago, entre ellas Famisanar, y la implementación progresiva de las disposiciones y rutas relacionadas con la Atención Primaria en Salud. De igual manera, las estrategias institucionales de captación temprana y seguimiento de población dentro de rutas como cáncer de colon, cáncer de próstata y riesgo cardiocerebrovascular, entre otras, generan una demanda permanente de pruebas de laboratorio como apoyo para la detección, diagnóstico, seguimiento y control de los usuarios.



El comportamiento descrito permite establecer que el servicio de laboratorio clínico constituye un componente transversal de la atención prestada por la Subred, dado que soporta decisiones diagnósticas y terapéuticas en múltiples servicios y rutas asistenciales. En consecuencia, el abastecimiento de los dispositivos e insumos requeridos para la toma de muestras debe planificarse de acuerdo con la producción esperada, la demanda histórica, las necesidades de cada punto de atención y las proyecciones institucionales.

Por lo anterior, resulta necesario garantizar el suministro oportuno y suficiente de los insumos y dispositivos médicos requeridos, en las cantidades y especificaciones determinadas por la Subred, asegurando su disponibilidad durante el plazo de ejecución contractual y evitando interrupciones que puedan afectar la prestación de los servicios de laboratorio clínico y, por extensión, los procesos de diagnóstico y atención de los usuarios.

El suministro deberá responder a las necesidades asistenciales de la entidad y permitir una adecuada gestión de entrega y reposición, de forma que se mantenga la continuidad del servicio y se atiendan las obligaciones derivadas de la normativa sanitaria, las condiciones de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

habilitación, bioseguridad, gestión ambiental, tecnovigilancia y demás disposiciones aplicables a los dispositivos médicos e insumos objeto de adquisición.

En consecuencia, la contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento del objeto misional de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.**, toda vez que la disponibilidad de estos elementos constituye una condición necesaria para garantizar la toma de muestras, el funcionamiento de los laboratorios clínicos, la oportunidad del diagnóstico, la seguridad del paciente y la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de salud.

Por lo tanto, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual cuyo objeto será: "SUMINISTRO DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., MEDIANTE OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO COMERCIAL CP-001-2026 – LOTE 6.", con el fin de garantizar la disponibilidad permanente de los elementos necesarios para la operación de los laboratorios clínicos y puntos de toma de muestras, de acuerdo con las necesidades asistenciales, técnicas y operativas de la entidad.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

A continuación, se describen los ítems a contratar, requeridos para la prestación del servicio de toma de muestras tanto Ambulatoria como Hospitalaria:

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CAN	UNIDAD	PRESENTACION	CONSUMO ESTIMADA MES
1	EQUIPO ALADO: Equipo alado de recolección de sangre para toma de muestras múltiples, tubo flexible con aguja número 23	1	UN	CAJA X 50 UNIDADES	13
2	AGUJAS MÚLTIPLES Nº 21 POR 1" o por 1 1/2 " (TRIBISELADAS)	1	UN	CAJA X 100 UNIDADES	100
3	AGUJAS MÚLTIPLES Nº 21 POR 1" o por 1 1/2 " (TRIBISELADAS)	1	UN	UNIDAD	11000
4	AGUJAS MÚLTIPLES Nº 22 POR 1" 1 1/2 " (TRIBISELADAS)	1	UN	CAJA X 100 UNIDADES	1
5	TUBO MINI LILA DE 0,5 MILILITROS CON K2	1	UN	BOLSA X 50 UNIDADES	1
6	TUBO MINI LILA DE 0,5 MILILITROS CON K2	1	UN	UNIDAD	4000
7	TUBOS MINI GEL AMARILLO (AMBAR) DE 0,5	1	UN	BOLSA X 50 UNIDADES	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

8	TUBOS MINI GEL AMARILLO (AMBAR) DE 0,5	1	UN	UNIDAD	4000
9	TUBO TAPA A AZUL citrato de sodio 3.2% con capacidad entre 2.7 y 4.5 ml con tapa plástica de seguridad	1	UN	GRADILLA X 100 UNIDADES	1
10	TUBO TAPA A AZUL citrato de sodio 3.2% con capacidad entre 2.7 y 4.5 ml con tapa plástica de seguridad	1	UN	UNIDAD	7500
11	TUBO TAPA A AZUL citrato de sodio 3.2% para la recolección y extracción de muestras, con capacidad entre 1.8 y 2.0 ml con tapa plástica de seguridad.	1	UN	GRADILLA X 100 UNIDADES	1
12	TUBO TAPA A AZUL citrato de sodio 3.2% para la recolección y extracción de muestras, con capacidad entre 1.8 y 2.0 ml con tapa plástica de seguridad.	1	UN	UNIDAD	83
13	TUBO TAPA AMARILLA ADULTO CON GEL SEPARADOR DE 13 x 75 mm con tapa plástico de seguridad .	1	UN	GRADILLA X 100 UNIDADES	1
14	TUBO TAPA AMARILLA ADULTO CON GEL SEPARADOR DE 13 x 75 mm con tapa plástico de seguridad .	1	UN	UNIDAD	1
15	TUBO TAPA AMARILLA CON GEL 13 X100 con tapa plástico de seguridad	1	UN	GRADILLA X 100 UNIDADES	1
16	TUBO TAPA AMARILLA CON GEL 13 X100 con tapa plástico de seguridad	1	UN	UNIDAD	30000
17	TUBO TAPA LILA ADULTO K2 con tapa plástico de seguridad	1	UN	GRADILLA X 100 UNIDADES	130
18	TUBO TAPA LILA ADULTO K2 con tapa plástico de seguridad	1	UN	UNIDAD	13000
19	TUBO TAPA LILA PEDIÁTRICO ENTRE 2 Y 3 ML CON K2 con tapa plástico de seguridad	1	UN	GRADILLA X 100 UNIDADES	1
20	TUBO TAPA LILA PEDIÁTRICO ENTRE 2 Y 3 ML CON K2 con tapa plástico de seguridad	1	UN	UNIDAD	1000
21	TUBO TAPA GRIS FLUORURO DE SODIO Y OXALATO DE POTASIO 13 X 100	1	UN	GRADILLA X 100 UNIDADES	1
22	TUBO TAPA GRIS FLUORURO DE SODIO Y OXALATO DE POTASIO 13 X 100	1	UN	UNIDAD	100



23	TUBO AL VACÍO SIN ADITIVO 6 ML con tapa plástico de seguridad	1	UN	GRADILLA X 100 UNIDADES	1
24	TUBO AL VACÍO SIN ADITIVO 6 ML con tapa plástico de seguridad	1	UN	UNIDAD	2000
25	TUBO TAPA VERDE CON HEPARINA DE SODIO X ENTRE 3 Y 5 ML con tapa plástico de seguridad	1	UN	GRADILLA X 100 UNIDADES	1
26	HOLDER (camisa) un solo uso	1	UN	CAJA X 20 UNIDADES	1
27	HOLDER (camisa) un solo uso	1	UN	UNIDAD	60
28	TUBO AL VACÍO TAPA VERDE 5 ml HEPARINA DE LITIO	1	UN	UNIDAD	3500

JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN SECUNDARIA DERIVADA DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA Y DEL ACUERDO COMERCIAL CP-001-2026 – LOTE 6

La presente necesidad será atendida exclusivamente por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través de una operación secundaria autónoma derivada del Acuerdo Comercial CP-001-2026 – Lote o Grupo 6, Insumos de Toma de Muestras. El Acuerdo Comercial tiene como antecedente la negociación y selección conjunta adelantada entre las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente E.S.E., con el propósito de agregar necesidades homogéneas, estructurar un catálogo y obtener condiciones técnicas y económicas de referencia para el abastecimiento de insumos destinados a los laboratorios clínicos. La participación de las cuatro entidades corresponde a la fase de estructuración y celebración del instrumento conjunto; no implica que compartan el presupuesto, la supervisión o la responsabilidad contractual de esta adquisición.

Como resultado del proceso conjunto, el Acuerdo Comercial identifica, para el Lote 6, a ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S., NIT 830.025.281-2, y QUINBERLAB S.A.S., NIT 800.005.736-7, como proveedores integrantes del instrumento. Su celebración no constituye por sí sola una orden de suministro ni compromete recursos de la Subred Sur: el propio Acuerdo establece valor de cero pesos para el instrumento y señala que los compromisos presupuestales y contractuales se determinan en las operaciones secundarias que celebre cada entidad.

En consecuencia, una vez identificadas las necesidades de las unidades asistenciales, la Dirección de Servicios Complementarios solicita activar el procedimiento previsto en la cláusula séptima del Acuerdo Comercial. La Dirección de Contratación de la Subred Sur adelantará el evento de solicitud de cotización en SECOP II, con las cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto estimado, precios máximos aplicables y plazo de entrega correspondientes únicamente a esta Subred. La solicitud deberá dirigirse a los proveedores habilitados que ofertaron los ítems respectivos en el catálogo, observando las reglas de participación y ampliación del evento previstas en el Acuerdo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

La selección en la operación secundaria no equivale a una nueva negociación conjunta ni a una contratación automática con alguno de los proveedores del Lote 6. Implica comparar las cotizaciones recibidas, comprobar las especificaciones técnicas y la correspondencia con el catálogo, verificar los límites de precios por ítem, analizar eventuales valores artificialmente bajos y documentar en el formato de Justificación de Compra la selección del menor precio o mayor descuento admisible, con aplicación de las reglas de desempate cuando corresponda. La verificación de inhabilidades, incompatibilidades, multas y sanciones deberá realizarse antes de la decisión.

La agregación de demanda mediante negociación conjunta permite aprovechar un marco de condiciones previamente estructurado, mientras que la operación secundaria preserva la autonomía administrativa, presupuestal y contractual de la Subred Sur. Esta modalidad resulta adecuada para asegurar abastecimiento oportuno, trazabilidad y uso eficiente de recursos sin extender obligaciones a las demás Subredes ni modificar las condiciones esenciales del Acuerdo Comercial.

La ejecución que se derive de esta operación secundaria será asumida y financiada exclusivamente por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., bajo su propio contrato, CDP, registro presupuestal, supervisión, entregas, pagos y liquidación. La adquisición comprenderá únicamente ítems vigentes y habilitados del catálogo del Lote 6, de acuerdo con la ficha técnica y las cantidades sustentadas por el área requirente. Se deberá comprobar, antes de abrir el evento, que el Acuerdo Comercial está vigente y que los ítems, proveedores y precios correspondientes se encuentran habilitados.

3. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., MEDIANTE OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO COMERCIAL CP-001-2026 – LOTE 6.

4. VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41000000	41120000	411224	41122400
Tubo de ensayo general o multipropósito	41000000	41120000	411217	41121701
Cierres o tapas para tubos de ensayo	41000000	41120000	411217	41121710
Tubos de recolección o contenedores de sangre al vacío	41000000	41100000	411041	41104107
Soportes para agujas de recolección de sangre	42000000	42140000	421425	42142505
Agujas mariposa	42000000	42140000	421425	42142507
Agujas de tubo al vacío	42000000	42140000	42142500	42142515



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

Agujas para recolección de sangre	42000000	42140000	42142500	42142521
-----------------------------------	----------	----------	----------	----------

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Subred Sur, Empresa Social del Estado sometida al régimen especial de contratación previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, debe observar los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 209 de la Constitución Política. Se aplica su Estatuto y Manual de Contratación, con las modificaciones vigentes a la fecha del trámite, en particular las disposiciones institucionales sobre operación secundaria y solicitud de cotización. El estudio de septiembre de 2026 citaba el numeral 15.2.2 de la Resolución 1183 de 2024; esa referencia deberá verificarse frente a las modificaciones vigentes, incluidas las del Acuerdo 029 de 2026 y de la Resolución 828 de 2026, antes de publicar.

La modalidad procedente es SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN OPERACIÓN SECUNDARIA / FASE II DEL ACUERDO COMERCIAL CP-001-2026, LOTE 6, mediante evento electrónico en SECOP II con oferta, conforme a la cláusula séptima del instrumento. La fase conjunta generó el catálogo y los proveedores habilitados; esta fase corresponde exclusivamente a la Subred Sur, quien fija la necesidad, la disponibilidad presupuestal y las condiciones propias de su contrato, sin reabrir ni sustituir el procedimiento de selección de la primera fase.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, en cuanto resulten aplicables, sustentan la necesidad asistencial de garantizar insumos para la prestación segura y continua de los servicios. Las condiciones del evento no podrán alterar los techos del catálogo ni las reglas del Acuerdo Comercial. En caso de discrepancia, la estructuración de la operación secundaria deberá armonizarse con el Acuerdo Comercial y los documentos de su proceso de origen.

6. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.

2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).

3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato

4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Subred Sur (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).

5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro



de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificarla ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.

6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E..

7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por las la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.

8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)

9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.

10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.

12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.

13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.

14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.

17. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

18. Mantener a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.

19. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.

20. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Tener en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro a demanda, lo que implica que la cantidad y frecuencia de las solicitudes de los elementos a suministrar pueden variar durante la vigencia contractual. En consecuencia, no se establece un porcentaje mínimo de ejecución, por lo que la oferta económica y el análisis financiero que sustente la viabilidad y sostenibilidad del contrato deberán contemplar esta condición, garantizando la capacidad de respuesta ante las solicitudes que se generen.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones señaladas en cuanto a calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y economía de acuerdo con la propuesta presentada y los demás términos del proceso.

3. Deberá responder a los eventos de solicitud de cotización a los que sea invitado dentro de los ítems habilitados y dentro de los plazos otorgados por cada una de las Subredes.

4. No condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.

5. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos en el catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.

6. Contar con la capacidad de proveer las cantidades y calidades requeridas y ofertadas, así como para la prestación de los servicios complementarios para cada Orden de Compra que se realice dentro de la operación secundaria.

7. Informar de inmediato cuando pierda la calidad de distribuidor autorizado por el fabricante.

8. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el catálogo generen costos adicionales a cualquiera de la Subredes.

9. Suministrar oportunamente el material solicitado y realizar las entregas en las diferentes unidades de las Subredes, de acuerdo con la necesidad y los horarios establecidos.

10. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los insumos requeridos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

11. Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución.
12. Cumplir y seguir los procesos internos, guías y protocolos de la Subred
13. Capacitar técnicamente en todo lo referente al uso de los dispositivos e insumos al personal de acuerdo con la necesidad de los servicios asistenciales de la Subred.
14. No suspender, ceder, retrasar o cancelar entregas y/o suministro de los insumos y /o dispositivos contratados, por motivos de empaques o presentación de estos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, o escasez en el mercado.
15. Garantizar la entrega de los insumos en un tiempo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la solicitud que realice la supervisión.
16. Entregar la información técnica o insertos en español, con registro INVIMA vigente o documento oficial de no requisito.
17. Adjuntar certificado de calidad en español para medios de cultivo y demás insumos.
18. Mantener los reactivos y consumibles con la marca y lote homogéneo durante la toda ejecución del contrato.
19. Garantizar el manejo adecuado y seguro de residuos generados por el uso de los equipos y reactivos.
20. Participar en las auditorías realizadas por la Subred para el fortalecimiento de los procesos de calidad establecidos por la Entidad.
21. Entregar de manera la completa documentación traducida al español que respalde normas, certificados INVIMA, hojas de seguridad, certificaciones del personal y licenciamiento del software.
22. Proveer certificados sobre funcionamiento, mantenimiento y satisfacción de clientes.
23. Entregar valoración visible de riesgos por equipo, sumado a certificación de importación e identificación clara con marca y número de serie.
24. Durante la ejecución del contrato a Entidad podrá aplicar en el momento de la facturación los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS, conforme al anexo respectivo y la carta de aceptación suscrita por el contratista
25. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
26. La cotización presentada por el proponente hace parte integral
27. Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

1. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental y la Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, para lo cual se requiere el diligenciamiento del test que se encuentra en la cartilla de Gestión Ambiental para proveedores, link: <https://forms.gle/Ef7ToCMxmW2qDCdk8>
2. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
3. Garantizar que los productos objeto del contrato que se vayan suministrar, no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.

1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

2. DESCRIPCION FINANCIERA

El presupuesto de esta operación secundaria se financiará exclusivamente con recursos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El Acuerdo Comercial CP-001-2026 tiene un valor de cero pesos, y la suscripción de este instrumento no sustituye la obligación de contar con disponibilidad y registro presupuestal para el contrato individual.

El presupuesto estimado será de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$129.879.919) y corresponderá a la sumatoria de las cantidades proyectadas por la Subred Sur multiplicadas por los precios unitarios de referencia o techo de cada ítem vigente en el catálogo del Lote 6, con los impuestos aplicables y demás costos incluidos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD - SISS									
CATALOGO DE PRECIOS - ACUERDO COMERCIAL CP-001-2026 - GRUPO NO. 6 - INSUMOS DE TOMA DE MUESTRA									
OBJETO: SUMINISTRO DE PRUEBAS, INSUMOS REACTIVOS, SOPORTE TECNOLÓGICO, SERVICIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS EXÁMENES REALIZADOS EN LABORATORIOS CLÍNICOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, SUR, SUR OCCIDENTE Y NORTE E.S.E.									
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CAN	UNIDAD	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS			QUINBERLAB SAS		
				PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	EQUIPO ALADO: Equipo alado de recolección de sangre para toma de muestras múltiples, tubo flexible con aguja número 23	1	UN	\$ 45.080	\$ 8.565	\$ 53.645	\$ 46.000	\$ 8.740	\$ 54.740
2	AGUJAS MÚLTIPLES Nº 21 POR 1" o por 1 1/2 " (TRIBISELADAS)	1	UN	\$ 35.260	\$ 6.699	\$ 41.959	\$ 35.768	\$ 6.796	\$ 42.564
3	AGUJAS MÚLTIPLES Nº 21 POR 1" o por 1 1/2 " (TRIBISELADAS)	1	UN	\$ 353	\$ 67	\$ 420	\$ 390	\$ 74	\$ 464
4	AGUJAS MÚLTIPLES Nº 22 POR 1" 1 1/2 " (TRIBISELADAS)	1	UN	\$ 41.580	\$ 7.900	\$ 49.480	\$ 42.000	\$ 7.980	\$ 49.980
5	TUBO MINI LILA DE 0,5 MILILITROS CON K2	1	UN	\$ 47.023	\$ 8.934	\$ 55.957	\$ 47.077	\$ 8.945	\$ 56.022
6	TUBO MINI LILA DE 0,5 MILILITROS CON K2	1	UN	\$ 470	\$ 89	\$ 560	\$ 1.086	\$ 206	\$ 1.292
7	TUBOS MINI GEL AMARILLO (AMBAR) DE 0,5	1	UN	\$ 60.847	\$ 11.561	\$ 72.408	\$ 60.900	\$ 11.571	\$ 72.471
8	TUBOS MINI GEL AMARILLO (AMBAR) DE 0,5	1	UN	\$ 608	\$ 116	\$ 724	\$ 1.086	\$ 206	\$ 1.292
9	TUBO TAPA A AZUL citrato de sodio 3.2% con capacidad entre 2.7 y 4.5 ml con tapa plástica de seguridad	1	UN	\$ 44.100	\$ 8.379	\$ 52.479	\$ 52.600	\$ 9.994	\$ 62.594
10	TUBO TAPA A AZUL citrato de sodio 3.2% con capacidad entre 2.7 y 4.5 ml con tapa plástica de seguridad	1	UN	\$ 441	\$ 84	\$ 525	\$ 668	\$ 127	\$ 795
11	TUBO TAPA A AZUL citrato de sodio 3.2% para la recolección y extracción de muestras, con capacidad entre 1.8 y 2.0 ml con tapa plástica de seguridad.	1	UN	\$ 39.900	\$ 7.581	\$ 47.481	\$ 40.000	\$ 7.600	\$ 47.600
12	TUBO TAPA A AZUL citrato de sodio 3.2% para la recolección y extracción de muestras, con capacidad entre 1.8 y 2.0 ml con tapa plástica de seguridad.	1	UN	\$ 399	\$ 76	\$ 475	\$ 668	\$ 127	\$ 795
13	TUBO TAPA AMARILLA ADULTO CON GEL SEPARADOR DE 13 x 75 mm con tapa plástico de seguridad.	1	UN	\$ 43.710	\$ 8.305	\$ 52.015	\$ 44.000	\$ 8.360	\$ 52.360
14	TUBO TAPA AMARILLA ADULTO CON GEL SEPARADOR DE 13 x 75 mm con tapa plástico de seguridad.	1	UN	\$ 437	\$ 83	\$ 520	\$ 570	\$ 108	\$ 678
15	TUBO TAPA AMARILLA CON GEL 13 X100 con tapa plástico de seguridad	1	UN	\$ 46.500	\$ 8.835	\$ 55.335	\$ 46.814	\$ 8.895	\$ 55.709
16	TUBO TAPA AMARILLA CON GEL 13 X100 con tapa plástico de seguridad	1	UN	\$ 465	\$ 88	\$ 553	\$ 590	\$ 112	\$ 702
17	TUBO TAPA LILA ADULTO K2 con tapa plástico de seguridad	1	UN	\$ 34.440	\$ 6.544	\$ 40.984	\$ 34.716	\$ 6.596	\$ 41.312
18	TUBO TAPA LILA ADULTO K2 con tapa plástico de seguridad	1	UN	\$ 344	\$ 65	\$ 410	\$ 390	\$ 74	\$ 464



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E. S. E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

19	TUBO TAPA LILA PEDIÁTRICO ENTRE 2 Y 3 ML CON K2 con tapa plástico de seguridad	1	UN	\$ 34.440	\$ 6.544	\$ 40.984	\$ 34.716	\$ 6.596	\$ 41.312
20	TUBO TAPA LILA PEDIÁTRICO ENTRE 2 Y 3 ML CON K2 con tapa plástico de seguridad	1	UN	\$ 344	\$ 65	\$ 410	\$ 390	\$ 74	\$ 464
21	TUBO TAPA GRIS FLUORURO DE SODIO Y OXALATO DE POTASIO 13 X 100	1	UN	\$ 52.640	\$ 10.002	\$ 62.642	\$ 53.000	\$ 10.070	\$ 63.070
22	TUBO TAPA GRIS FLUORURO DE SODIO Y OXALATO DE POTASIO 13 X 100	1	UN	\$ 526	\$ 100	\$ 626	\$ 864	\$ 164	\$ 1.028
23	TUBO AL VACÍO SIN ADITIVO 6 ML con tapa plástico de seguridad	1	UN	\$ 46.000	\$ 8.740	\$ 54.740	\$ 47.550	\$ 9.035	\$ 56.585
24	TUBO AL VACÍO SIN ADITIVO 6 ML con tapa plástico de seguridad	1	UN	\$ 460	\$ 87	\$ 547	\$ 580	\$ 110	\$ 690
25	TUBO TAPA VERDE CON HEPARINA DE SODIO X ENTRE 3 Y 5 ML con tapa plástico de seguridad	1	UN	\$ 45.080	\$ 8.565	\$ 53.645	\$ 46.000	\$ 8.740	\$ 54.740
26	HOLDER (camisa) un solo uso	1	UN	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000	\$ 140.000	\$ 26.600	\$ 166.600
27	HOLDER (camisa) un solo uso	1	UN	\$ 5.000	\$ 950	\$ 5.950	\$ 5.000	\$ 950	\$ 5.950
28	TUBO AL VACÍO TAPA VERDE 5 ml HEPARINA DE LITIO	1	UN	\$ 784	\$ 149	\$ 933	\$ 810	\$ 154	\$ 964

En ningún caso el valor de referencia para el evento podrá presentarse como un precio definitivamente adjudicado ni como una selección anticipada de ANNAR o QUINBERLAB.

El precio final contractual se establecerá a partir de la oferta económicamente más favorable y técnicamente admisible recibida en la operación secundaria, sin superar los precios máximos del catálogo, previa revisión de ofertas artificialmente bajas y Justificación de Compra.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

No. CDP ANEXO

\$129.879.919

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato resultante será de dos (02) meses, contados desde el acta de inicio, previo perfeccionamiento, registro presupuestal y aprobación de garantías, de conformidad con la oferta seleccionada y las condiciones de la operación secundaria.

De acuerdo con la cláusula sexta del Acuerdo Comercial, los eventos de operación secundaria deben generarse durante su vigencia o prórrogas. Un contrato derivado puede extender su ejecución más allá del vencimiento del instrumento por un plazo adicional menor a un (1) año, siempre que cumpla las condiciones allí previstas, incluida la ampliación de las garantías. La liquidación y cierre se sujetarán a las reglas del Manual de Contratación vigente de la Subred Sur.

4. FORMA DE PAGO:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. pagará mediante pagos parciales sobre cantidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción, a los precios unitarios contratados y hasta el monto máximo pactado. Conforme a la cláusula quinta del Acuerdo Comercial, cada pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y los documentos contractualmente exigidos, con certificación de cumplimiento de la supervisión y acreditación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda; el pago está supeditado al flujo de caja de la Entidad en los términos del Acuerdo.

Cada factura deberá acompañarse de relación de ítems, cantidades, precios unitarios, lote y vencimiento cuando corresponda, soportes de entrega, acta o constancia de recibo a satisfacción y los demás documentos acordados. No habrá reconocimiento por unidades no solicitadas o no aceptadas ni por precios que excedan los pactados. No se condicionará de manera general el último pago a la liquidación, sin perjuicio de las obligaciones pendientes y de la verificación de su cumplimiento.

5. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

El suministro se realizará exclusivamente para las unidades, laboratorios clínicos y puntos de toma de muestras de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. identificados en la sección de necesidad y en el anexo de distribución institucional, en Bogotá D.C. y sus áreas urbanas y rurales de cobertura, incluidas las localidades de Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Usme y Sumapaz, según los lugares concretos que se informen en las solicitudes de entrega. No se incluyen sedes de las otras tres Subredes. El proveedor asumirá transporte, embalaje, distribución y demás costos asociados a la entrega en cada destino autorizado, dentro de las condiciones técnicas y económicas contratadas.

6. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato derivado será ejercida por la Dirección de Servicios Complementarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. o por quien designe formalmente el ordenador del gasto. Corresponderá verificar pedidos, oportunidad, calidad y recepción de los insumos, cumplimiento del catálogo y fichas técnicas, precios, condiciones sanitarias, facturación, garantías, informes de ejecución y actuaciones de cierre y liquidación; todo con sujeción al Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la Subred Sur. La supervisión no se extiende a las otras Subredes participantes del acuerdo conjunto.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Dirección de Contratación de la Subred Sur creará en SECOP II el evento de solicitud de cotización conforme a la cláusula séptima del Acuerdo Comercial CP-001-2026 – Lote 6, dirigido a los proveedores que ofertaron los ítems incluidos en el catálogo, con término para observaciones y ofertas. Los proveedores identificados para el Lote 6 son ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S. y QUINBERLAB S.A.S.; se verificará la habilitación y oferta efectiva de cada uno por ítem y la vigencia del catálogo al momento del evento.

Cerrado el evento, el área técnica verificará fichas, especificaciones y aptitud de los bienes propuestos; y la Subred analizará los precios y eventuales ofertas artificialmente bajas, con oportunidad de justificación del proponente. Se seleccionará el menor precio o mayor descuento admisible para los bienes de características uniformes, sin exceder el techo correspondiente a cada ítem; se documentará la decisión en el formato Justificación de Compra y se comprobarán las inhabilidades, incompatibilidades, multas y sanciones del seleccionado. Si el producto ofrecido presenta ficha diferente de la del catálogo, deberá aportarse para validación técnica. En ausencia de ofertas se aplicará el mecanismo de ampliación del evento previsto en el acuerdo. Los empates se resolverán con las reglas contenidas en el instrumento y sus documentos de origen.

No se deberá exigir como regla general la presentación íntegra y repetida de condiciones habilitantes ya verificadas en la primera fase; sí podrán requerirse los documentos,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

declaraciones y soportes necesarios para confirmar vigencia, habilitación, capacidad técnica y validez de la oferta en la operación secundaria. El contrato individual y sus garantías serán suscritos únicamente por la Subred Sur y el proveedor seleccionado.

En desarrollo de la operación secundaria derivada del Acuerdo Comercial CP-001-2026, Lote 6 – Insumos de Toma de Muestras, celebrado como resultado del proceso de negociación conjunta adelantado por las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente E.S.E., la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. establecerá los siguientes requisitos para los proveedores habilitados en el Acuerdo Comercial, con el propósito de verificar las condiciones económicas, técnicas y jurídicas aplicables a la adquisición.

Estos requisitos deberán observar las condiciones previamente establecidas en el Acuerdo Comercial y sus anexos, sin introducir exigencias adicionales que modifiquen las reglas de participación o evaluación pactadas durante la operación principal.

1. Oferta económica y cumplimiento de precios techo

Los proveedores deberán presentar su cotización económica discriminando los valores unitarios de cada uno de los insumos y dispositivos médicos requeridos por la Subred Sur, de acuerdo con las cantidades estimadas, las unidades de medida y las especificaciones técnicas establecidas en el evento de cotización.

Los precios unitarios ofertados no podrán superar, bajo ninguna circunstancia, los precios techo establecidos para cada ítem en el catálogo de precios del Acuerdo Comercial.

La propuesta económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos transporte, entrega, impuestos aplicables y demás conceptos que correspondan, conforme a las condiciones económicas pactadas.

La Subred verificará que los valores ofertados correspondan a los ítems objeto de adquisición y respeten los precios máximos autorizados. Las cotizaciones que superen dichos límites se sujetarán a las consecuencias previstas en el Acuerdo Comercial y en las reglas de la operación secundaria.

2. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades

El proveedor deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que legalmente les impidan celebrar o ejecutar contratos con entidades estatales.

La certificación deberá encontrarse actualizada a la fecha de presentación de la cotización y deberá permitir identificar al proveedor y a su representante legal.

3. Carta de aceptación de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS)

El proveedor deberá presentar una carta suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que conoce y acepta los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el Acuerdo Comercial, sus anexos y las condiciones aplicables a la operación secundaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

La aceptación comprenderá los compromisos relacionados con oportunidad de entrega, calidad de los productos, atención de requerimientos, reposición de elementos no conformes, cumplimiento de las condiciones de suministro y demás indicadores o niveles de servicio establecidos en los documentos contractuales.

Esta carta no podrá interpretarse como una modificación de los niveles de servicio pactados en la operación principal.

4. Cumplimiento de especificaciones técnicas

El proveedor deberá presentar documento suscrito por su representante legal en el cual manifieste que los insumos y dispositivos médicos ofertados cumplen integralmente con las especificaciones técnicas exigidas para cada ítem, de conformidad con el anexo técnico y las condiciones del Acuerdo Comercial.

Cuando corresponda, deberá aportar o identificar las fichas técnicas, referencias, presentaciones, registros sanitarios o documentos que permitan verificar las características de los productos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Comercial y sus anexos.

Los elementos suministrados deberán cumplir las condiciones de calidad, seguridad, empaque, rotulado, conservación, almacenamiento y demás requisitos sanitarios aplicables, sin perjuicio de las verificaciones que adelante la supervisión durante la ejecución contractual.

5. Verificación de antecedentes

Con el propósito de verificar la inexistencia de restricciones legales para contratar, se deberán consultar y aportar, según corresponda, los siguientes antecedentes actualizados:

1. Procuraduría General de la Nación: certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal, según corresponda.
2. Contraloría General de la República: certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y de su representante legal.
3. Policía Nacional: consulta de antecedentes judiciales del representante legal, así como las demás verificaciones legalmente aplicables.

La Subred Sur podrá realizar directamente las consultas en las plataformas oficiales y dejar evidencia de estas en el expediente contractual.

La existencia de anotaciones o registros no constituirá automáticamente una causal de rechazo, salvo que configuren una prohibición, inhabilidad o restricción legal aplicable a la contratación.

Verificación para la selección del proveedor

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través de las dependencias competentes, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo Comercial y de los requisitos correspondientes a la operación secundaria, particularmente la observancia de los precios techo, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la aceptación de los ANS y la inexistencia de impedimentos legales para contratar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
S.A. U.S.D.
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V3

La determinación del proveedor se realizará conforme al mecanismo y a los criterios establecidos en el Acuerdo Comercial, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La documentación presentada y las verificaciones efectuadas deberán incorporarse al expediente contractual, asegurando la trazabilidad de las actuaciones que sustenten la selección y la posterior celebración del contrato.

8. ANALISIS DE RIESGOS

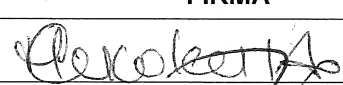
La matriz de riesgos de esta operación secundaria se encuentra Anexa al presente documento.

9. GARANTIAS

Conforme a la cláusula décima novena, párrafo primero, del Acuerdo Comercial CP-001-2026, el proveedor seleccionado deberá constituir a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. una garantía de entidad pública con régimen privado de contratación con los siguientes amparos:

- (i) cumplimiento: 10 % del valor contractual, por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más;
- (ii) (ii) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: 5 % del valor contractual, por la ejecución y tres (3) años más; y
- (iii) (iii) responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: 20 % del valor contractual, por la ejecución y tres (3) meses más, señalando como asegurados y beneficiarios a los sujetos indicados en el Acuerdo Comercial. Se aportarán las pólizas, clausulados y soportes de pago a SECOP II para aprobación previa al inicio de ejecución. La garantía del Acuerdo Comercial no sustituye estas garantías individuales de la operación secundaria.

10. FIRMAS AUTORIZADAS

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Director de Servicios Complementarios	MARIA CAROLINA LEAL APONTE	
Subgerente de Servicios de Salud	REYES MURILLO HIGUERA	